

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201, en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 217 de 4 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Condiciones especiales.	
						Fianzas	
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Oficial de Fomento de Córdoba.	4.ª	Oficial quinto.	1.500			
SÉPTIMA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
2	Ayuntamiento de Lugo.	4.ª	Administrador de Consumos.	1.750	»	5.000	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

MINISTERIO DE FOMENTO							
3	Obras públicas.	3.ª	Escribiente segundo.	1.250	»	»	»
4	Instituto de Salamanca.	2.ª	Conserje.	1.250	»	»	»
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	3.ª	Aspirante segur.do.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
6	Idem id. de Castellón.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
7	Dirección general de Aduanas. Aduana de Pasages.	2.ª	Pesador Portero.	1.000	»	»	»
8	Idem.—Puerto franco de Santa Cruz de las Palmas.	3.ª	Oficial del Registro.	1.000	»	»	»
9	Idem.—Dirección general.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem.—Aduana de Valencia.	3.ª	Escribiente.	750	»	»	»
11	Idem.—Idem de Almería.	3.ª	Escribiente segundo.	750	»	»	»
12	Idem.—Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	750	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
13	Subsecretaría del Ministerio.— Delegación de Hacienda de Orense.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
14	Ministerio de Ultramar.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza. Idem.	1.000 1.000	» »	» »	» »
PRIMERA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
15	Ayuntamiento de Yébenes (Toledo).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.	875	»	»	»
16	Audiencia provincial de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de Secretaría.	999	»	»	»
CUARTA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
17	Diputación provincial de Barcelona.	2. <sup>a</sup>	Portero Ordenanza.	1.250	Derecho á los aumentos de sueldoreglamentario por razón de antigüedad.....	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1895, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
QUINTA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
18	Diputación provincial de Huesca.—Secretaría de la Junta de Instrucción pública.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	1.375	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
19	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Burgos.—Sedano á Moradillo y sus agregados.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
20	Idem.—Castellón.—Segorbe á Castilnovo (segunda conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	472 50	»	»	»
21	Idem.—Córdoba.—El Carpio.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
22	Idem.—Huesca.—Alcolea de Cinca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	0
23	Idem.—Idem.—Greñén.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
24	Idem.—Jaén.—Torredonjimeno	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
25	Idem.—León.—Cistierna.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
26	Idem.—Palencia.—Saldaña á Villasila.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	»	»	»
27	Idem.—Santander.—Arenas de Iguña.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
28	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, número 2, de Oviedo.	1. <sup>a</sup>	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
29	Idem.—Idem de primera id., número 10 de Bilbao.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	6.100	»
30	Idem.—Idem de primera id., número 2, de Santander.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	6.000	»
31	Idem.—Idem de primera id., número 1, de Gracia (Barcelona).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	11.600	»
32	Idem.—Idem de primera id., número 2, de Avila.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	6.100	»
33	Idem.—Idem de segunda id., de Arévalo (Avila).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	»
34	Idem.—Idem de segunda id., de Santa María de Nieva (Segovia).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	»
35	Idem.—Idem de segunda id., de Laredo (Santander).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	»
36	Idem.—Idem de segunda id., de Arenas de San Pedro (Avila).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	»
37	Idem.—Idem de segunda id., de Martos (Jaén).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	»
38	Dirección general de Aduanas. Aduana de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas, núm. 23.	750	»	»	»

(Se continuará).

Tercera sección.

Número 202.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Al autorizarse por la Superioridad en Real orden de 12 de Julio próximo pasado, el presupuesto general ordinario de esta provincia, para el presente año económico, con un total de gastos de 915.074 pesetas 41 céntimos é igual cantidad de ingresos, se reduce á 661.689 pesetas 50 céntimos el reparto que se acordó por la Exce-lentísima Diputación provincial, para cubrir el déficit del indicado presupuesto en 10 de Junio último y que la diferencia de 166.660 pesetas 6 céntimos que existe entre el reparto que aprobó la Excm. Diputación, de 828.349 pesetas 56 céntimos á lo reducido por la Superioridad, se cubran del sobrante que aparece en el presupuesto refundido del año anterior ó sea de lo que los Ayuntamientos adeudan por contingentes de años anteriores.

Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 118 de la ley Provincial vigente, insertándose á continuación la rela-ción de las cantidades con que cada Ayuntamiento contribuyó al Estado por contribuciones directas y de consu-mos en el año económico de 1895-96, según los datos suministrados por la Administración de contribuciones, cuyas cantidades son las mismas que sirvieron de base para el reparto que se aprobó en 10 de Junio antes ci-tado, así como de los que corresponde satisfacer á cada uno de los expresados Ayuntamientos del nuevo re-parto autorizado por la Superioridad.

Murcia 1.º de Agosto de 1896.—El Presidente, Bernabé Carles.

RELACION de las cantidades que cada Ayuntamiento contribuyó al Estado por las contribuciones antes men-cionadas y las que les corresponde pagar para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia, para el corriente año económico de 1896-97.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro de las contribuciones por riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.	Idem de la id. de subsi-dio industrial y de comercio.	Idem de la id. por im-puesto de consu-mos del año de 1895-96.	Total general repartible.	Cupo para el contin-gente provincial que le correspon-de á cada pueblo para al año de 1896-97.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla..	36.496 30	1.580 »	20.808 50	58.884 80	5.988 02
Abarán..	18.635 90	1.568 »	11.764 »	31.967 90	3.250 83
Aguilas..	39.461 13	19.780 50	47.531 50	106.773 13	10.857 81
Aledo..	7.234 26	200 50	5.001 50	12.436 26	1.264 65
Albudeite..	8.521 94	124 »	4.420 »	13.065 94	1.328 68
Alcantarilla..	24.648 27	7.279 72	16.303 »	48.230 99	4.904 63
Alguzas..	27.712 30	1.063 »	7.739 »	36.514 30	3.713 16
Alhama..	69.159 62	3.659 »	24.490 50	97.309 12	9.895 41
Arcena..	21.653 53	11.982 62	12.880 50	46.516 65	4.730 30
Benl.	13.855 39	391 »	3.227 50	17.473 89	1.776 93
Blanca..	24.680 23	5.446 65	12.030 50	42.157 38	4.287 »
Bullas..	38.060 38	5.637 50	33.045 25	76.743 13	7.804 04
Calasparra..	58.713 85	3.791 89	18.588 »	81.093 74	8.246 46
Campos..	13.890 74	218 »	4.643 »	18.751 74	1.906 87
Cara vaca..	172.517 67	12.292 69	71.289 75	256.100 11	26.042 93
Cartagena..	317.105 65	248.381 99	500.000 »	1.065.487 64	108.349 92
Cehegin..	96.662 62	8.739 25	46.876 75	152.278 62	15.485 28
Ceuti..	11.409 58	1.329 11	6.637 »	19.375 69	1.970 32
Cieza..	88.018 36	15.444 80	79.061 75	182.524 91	18.561 04
Cotillas..	18.281 40	328 »	7.429 50	26.038 90	2.647 91
Fortuna..	26.622 71	5.157 20	21.053 »	52.832 91	5.372 60
Fuente-álamo..	40.254 87	5.815 »	22.322 50	68.392 37	6.954 85
Jumilla..	140.071 45	14.199 44	103.921 50	258.192 39	26.255 70
Librilla..	23.305 64	859 »	9.255 »	33.419 64	3.398 46
Lorca..	425.339 56	85.117 75	156.647 88	667.105 19	67.838 23
Lorquí..	12.336 47	785 »	4.471 50	17.592 97	1.789 04
Mazarrón..	42.713 52	32.596 50	119.226 75	194.536 77	19.782 53
Molina..	75.058 55	4.884 20	27.833 50	107.776 25	10.959 82
Moratalla..	105.964 70	5.367 80	45.963 »	157.295 50	15.995 45
Mula..	102.612 50	17.218 02	48.456 »	168.286 52	17.113 13
Murcia..	931.509 78	234.269 39	225.000 »	1.390.779 17	141.428 96
Ojós..	8.918 69	956 »	2.920 »	12.794 69	1.301 10
Pacheco..	43.875 67	3.429 60	20.195 »	67.500 27	6.864 13
Pinatar..	12.116 59	1.292 »	5.653 »	19.061 59	1.938 38
Pliego..	15.022 59	1.974 78	9.530 50	26.527 87	2.697 63
Ricote..	16.478 16	528 »	7.752 »	24.758 16	2.517 67
San Javier..	20.583 95	1.785 72	14.107 50	36.477 17	3.709 38
Totana..	88.334 41	9.348 32	79.902 75	177.585 48	18.058 75
Ulea..	10.859 99	654 »	2.367 50	13.881 49	1.411 61
Unión (La)..	43.973 56	57.251 86	188.694 »	289.919 42	29.482 04
Villanueva..	6.925 31	277 42	2.210 »	9.412 73	957 18
Yecla..	135.403 30	28.288 50	159.354 »	323.045 80	32.850 67
TOTALES..	3.435.001 09	861.293 72	2.210.604 38	6.506.899 19	661.689 50

Murcia 1.º de Agosto de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Carles.

Quinta sección.

Número 201.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Por el presente se cita á D. Victor Bessieres, á quien se aprehendio una partida de diez y ocho litros de Cognac el día treinta de Julio últi-

mo en el felato de la estación; para que el día catorce del actual á las once en punto de su mañana, se presente en esta Administración acompañado de un vecino que puede designar si quiere, para que lo represente en la Junta administra-tiva que ha de celebrarse con mo-tivo del referido comiso.

Murcia 4 de Agosto de 1896.—El Administrador, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 5.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y

cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines de la se-mana.

Que el recargo para atenciones municipales sobre los carruajes de lujo para el entrante ejercicio, sea el del 100 por 100.

Admitir la renuncia presentada por el oficial amanuense D. Eduar-do Zamora y nombrando para di-cho cargo á D. José García Martí-nez, interinamente.

Designar los locales donde han de constituirse las mesas en las pró-ximas elecciones de Diputados á Cortes, y que se anuncie al público.

Varios pagos con cargo al presu-puesto corriente y aprobar una cuenta de 41 pesetas por material de oficina.

Ordinaria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines de la se-mana.

Que el recargo municipal sobre las cuotas de la matrícula industrial para el entrante año económico 1896-97, sea el del 50 por 100.

Ordinaria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines de la se-mana.

Aprobar la matrícula industrial para el entrante año económico 1896-97, y que se exponga al públi-co por quince días para oír recla-maciones.

Ordinaria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines de la se-mana.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines de la se-mana.

La distribución de fondos del mes de Abril último y la aprobación de varias cuentas.

Ordinaria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y las disposiciones que contienen los Boletines de la semana.

Remitir á la Comisión provincial el expediente de excepción del mo-zo Mariano Delgado Sáez, del re-emplazo de este año, á los efectos del art. 85 de la vigente ley de Quin-tas.

Aprobar el extracto de sesiones de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inser-ción en el Boletín oficial de la pro-vincia.

Que se proceda por la Junta per-i-cial á la formación del repartimien-to de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año eco-nómico 1896-97, y que el recargo para atenciones municipales sobre las cuotas del mismo sea el del 16 por 100.

Ordinaria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los Boletines de la se-mana.

Abonar lo antes posible las 133'63 pesetas que por atenciones de ins-trucción primaria se adeudan en el corriente ejercicio, y las 126'59 de

años anteriores se abonen en la forma que dispone la base 2.ª del Real decreto de 1.º del actual.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el entrante ejercicio, y que se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

Que se proceda á la formación del padrón de edificios y solares para el entrante año económico 96-97.

Quedar enterado de la liquidación definitiva remitida por la Intervención de Hacienda de la provincia con arreglo á la instrucción de 16 de Abril de 1895, por débitos de años anteriores y varios conceptos; autorizando al Sr. Alcalde para que haga gestiones en la Administración relacionadas con dicha liquidación.

Ordinaria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

Remitir al Sr. Administrador de Hacienda el repartimiento de la contribución territorial por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

La distribución de fondos del mes de Mayo último y aprobar varias cuentas con cargo al presupuesto del corriente ejercicio.

Arreglar los caminos vecinales de los Albaladejos y el Mojón.

Ordinaria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

Autorizar al Agente de este Municipio en la capital para que en representación del Ayuntamiento asista á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el año económico 1896-97 y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1894-95.

Quedar enterados del cupo señalado á este pueblo por la Diputación de contingente provincial para el ejercicio de 1896-97.

Aprobar el padrón de edificios y solares para el entrante año económico y que se exponga al público por ocho días.

Ordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

La adquisición de una mesa y cuatro sillas para Secretaría y hacer varias composiciones en el mobiliario de la misma.

Ordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

Pinatar 25 de Julio de 1896.—Agapito Velasco, Secretario.

Dada cuenta al Ayuntamiento del

precedente extracto fué aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.—Certifico.

Pinatar 26 de Julio de 1896.—Agapito Velasco, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 190.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre último y se acordó se remita al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones municipales del mismo mes de Marzo.

Se aprueban las cuentas del gasto del servicio de alumbrado público y material de Secretaría, durante los meses de Enero y Febrero, la de material para servicio de quintas y la de recaudación de consumos por administración durante el mes de Febrero.

Se acuerda el pago de gratificación al tallador de los mozos del actual reemplazo y revisados de años anteriores, así como el del 3 por 100 por gastos de conducción é ingreso en la Tesorería de Hacienda de 1.250 pesetas por cuenta del cupo de consumos corriente.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de los gastos para la formación del padrón general de habitantes y se acuerda el pago de un pescante para el peso de la Administración de consumos.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se declaran definitivas las listas de elegibles para el cargo de Concejales.

Se acuerda la adquisición de siete cayadas para los dependientes del resguardo de consumos.

Se acuerda pase á informe del Regidor Síndico y de la Comisión de Hacienda, una instancia del señor D. Eustasio de Ugarte, reclamando la cantidad de 13.279 pesetas 10 céntimos que se adeudan á su principal D. Francisco de Zabálburu, quien las prestó al Ayuntamiento para la reparación de la Casa Consistorial, ó en otro caso se le otorgue escritura de hipoteca en fincas de la propiedad del Municipio.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde

la sesión anterior y la adquisición de las palmas que sean necesarias para la función religiosa del próximo Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal, durante el próximo mes de Abril.

Se aprueba la cuenta del gasto hecho en la reparación de la Carnicería, y se acuerda el pago de su importe.

Se acuerda el pago del importe de siete cayadas para los dependientes de consumos y composturas de otras seis.

Igualmente se acuerda la adquisición de tres fundas de tela para los sillones de la presidencia del salón de sesiones.

Molina 10 de Julio de 1896.—El Secretario, Manuel Román.

Ordinaria del día 12 de Julio.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 27 de Julio de 1896.—El Secretario, Manuel Román.—Visto Bueno: El Alcalde, Ros.

Número 198.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del 5.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se nombra comisión para la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial.

Se autoriza á D. Prudencio Soler y Aceña, para que retire de la caja provincial de Instrucción pública los sobrantes que en ella resulten á favor de esta Corporación.

Se aprueban los extractos de las sesiones correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Sánchez Olmo Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de Julio.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Caravaca 30 de Junio de 1896.—Joaquín S. Guerrero.—V.º B.º: Sánchez Olmo.

### Octava sección.

Número 199.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE VERA

Don Juon Maria Ballesteros Segura, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y regente de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por la presente se cita, llama y

emplaza al procesado Petronilo Segundo Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Albox, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, casado, jornalero, sin instrucción y de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, se presente ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa sobre espendición de moneda falsa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, que tuvieren conocimiento del paradero del mismo, procedan á su captura y conducción á esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Vera á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan María Ballesteros.—Por su mandado, Juan López.

### Anuncios.

#### Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.